

Radicado: 2017-01571.

Demandante: Edwin Esneider Ramírez Zapata

Demandado: Asfalto en frio ASF SAS



HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 19 FIJADOS HOY EN LA  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO  
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA  
09/FEBRERO/2023  
  
Juliana Baena Vera  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 8 de febrero de 2023

El presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por EDWIN ESNEIDER RAMÍREZ ZAPATA, en contra de la sociedad ASFALTO EN FRIO ASF S.A.S., se observa que, mediante auto del 14 de septiembre de 2022, se ordenó realizar la notificación del demandado sociedad ASFALTO EN FRIO ASF S.A.S, identificada con NIT. 900702364 – 3, con constancia de recepción de la misma; sin que a la fecha la parte demandante hubiese cumplido con dicha disposición.

Por lo anterior, procederá el Despacho a realizar la notificación al demandado ASFALTO EN FRIO ASF S.A.S, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, a las direcciones electrónicas: [senalicono@gmail.com](mailto:senalicono@gmail.com), [asfrio@hotmail.com](mailto:asfrio@hotmail.com) y [freelance.contabilidad1@gmail.com](mailto:freelance.contabilidad1@gmail.com), establecidas para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social que prevé que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes, y el art. 49 ibídem relativo al principio de lealtad procesal que prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio, facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia.

Por lo dicho, se señala como fecha para la celebración de audiencia prevista en el artículo 72 del C. P. del T para el 13 de julio de 2023, a las 9:00 a.m. Diligencia que se adelantará de forma virtual, en el enlace <https://call.lifefizecloud.com/17215964>

Adicional, se les informa a las partes que podrán acceder al expediente digital a través del siguiente link: [05001410500220170157100](https://05001410500220170157100).

De igual forma, observa el Despacho, que mediante memorial del 15 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita que se le reconozca renuncia al poder; la cual no se acepta, por cuanto observa el Despacho que dicha solicitud no da cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

jbv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

